

Versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



## MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-003-3-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas veinticinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad, por medio de correo electrónico en fecha ocho de enero del presente año, presentada por el licenciado [REDACTED] mediante la cual requiere el listado y copia de las liquidaciones realizadas por las instituciones pertenecientes al Órgano Ejecutivo, que hayan recibido fondos del FOPROMID entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, que hayan sido enviadas por el Ministerio de Gobernación al Ministerio de Hacienda por el Ministerio de Gobernación. En particular las liquidaciones de: Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ministerio de Obras Públicas.

### CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2024-003 por medio de correos electrónicos, de fecha diez de enero del presente año a la Dirección Financiera, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por el solicitante.

II) En fecha veintidós de enero del presente año, se emitió la resolución de referencia UAIP-RES-003-2-2023, mediante la cual se amplió el plazo de respuesta a la presente solicitud, a requerimiento de la Dirección Financiera.

Asimismo, se le comunica que se ha realizado el seguimiento respectivo, sin embargo, a la fecha la Unidad Administrativa, no ha emitido respuesta sobre el requerimiento de información. En razón de ello, esta Unidad de Acceso a la Información Pública se encuentra limitada para entregar la información requerida.

III) En fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, se emitió Acuerdo Ejecutivo 1929 Bis en el Ramo de Hacienda, en la que se asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem a la suscrita.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c), 56 inciso final y



MINISTERIO DE HACIENDA

57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) ACLÁRESE al solicitante que:

1. Esta Oficina se encuentra imposibilitada de brindarle la información requerida, por las razones expuestas en el considerando II) de la presente providencia.
2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se les comunica que les asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

B) NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González  
Oficial de Información Interina y Ad Honórem  
Ministerio de Hacienda.



15 SEPTIEMBRE DE 1821

DIOS UNION LIBERTAD